NOTA DNCP/DNC/ Nº 37790/2016

Asunción, 2 de diciembre 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Yasy Cañy
E-mail: uoc.yasykany@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LPN Expediente N° 336624
"Adquisición de Omnibus" ID 315820
(Ingresó el 29/11/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Resolución de la Intendencia Municipal N° 602/16 no se visualiza la descripción del llamado.**

2. **En la Sección IV CGC 27.3 esta cláusula corresponde a la garantía del bien. Recomendamos indicar.**

3. **En la Sección V Modelo de Contrato, cláusula 5.** A la estructura del cuadro de precios le falta la columna del código de catálogo y columna de presentación.

4. **En la Sección VI Formularios. En el formulario N° 4 Autorización del Fabricante recomendamos indicar NO APLICA atendiendo que así figura en la sección I IAO 18.1 a).**

   Asimismo recomendamos indicar NO APLICA al formulario N° 8 Garantía de Anticipo atendiendo que no otorgarán anticipo.

5. **En la Sección VII Anexos. No se visualiza la documentación requerida respecto a la Experiencia y Capacidad Técnica mencionada en la Sección II Criterios de Evaluación.**

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNCP

Abog. Erida Romero
Directora de Normas y Contr.
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc